



AJUNTAMENT DE GANDIA

INSTRUCCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GANDIA

Instrucción contratación 1/2018. Anuncio previo sobre el plan de contratación.

De conformidad con el artículo 14.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y de Administración Municipal del Ayuntamiento de Gandia, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, número 213, el 08/IX/2011, páginas 82 y siguientes, la Alcaldía podrá dirigir la actividad de los órganos y organismos que integran la Administración municipal mediante órdenes internas dirigidas a los servicios municipales, que se denominarán «Instrucciones del Alcalde». Estas Instrucciones se notificarán a los servicios afectados o se publicarán en el Boletín de la Provincia de Valencia y en su caso, en el BIM, en la página web del Ayuntamiento o en los medios telemáticos que se dispongan. Dicha función de la Alcaldía, en materia contractual, la tiene otorgada, por la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 (LCSP), la Junta de Gobierno Local. Este órgano colegiado, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2015, delegó las funciones en materia de contratación de aquellos contratos que no estén sujetos a regulación armonizada al Concejal de Gobierno Titular del Área de Administración, Modernización y Gobierno Abierto, como quiera que el ejercicio de la función es meramente de trámite previo, puede ser ejercida por el órgano delegado.

El artículo 28.4 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 (LCSP) establece la obligación de que las entidades del sector público programen la actividad de contratación pública que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o en períodos plurianuales, dando a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante anuncio de información previa con el contenido previsto en el artículo 134 del mismo texto legal que, a su vez, remite al anexo III, en el que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.

Ello hace necesario emitir la siguiente instrucción para que por los servicios que tengan la necesidad de llevar a cabo cualquier contrato administrativo o privado sujeto a la LCSP durante el ejercicio de 2019, lo pongan en conocimiento del servicio de contratación, cumplimentando la ficha que se anexiona a esta instrucción antes del día 1 de octubre de 2018.

Notifíquese la presente orden a cada uno de los servicios del Ayuntamiento de Gandia y publíquese en la página web y perfil del contratante de dicha entidad local por el servicio de contratación y patrimonio, a los efectos pertinentes.

Gandia a 30 de abril de 2018

EL CONCEJAL DE GOBIERNO TITULAR DEL
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN, MODERNIZACIÓN
Y GOBIERNO ABIERTO

José Manuel Prieto Part



ANEXO

Ficha para cada uno de los contratos que se pretendan celebrar durante el año 2019.

Servicio proponente del contrato:

Necesidades a cubrir: ¹

Objeto del contrato. Código CPV: ²

Breve descripción de las prestaciones a realizar o del contenido del contrato a proyectar: ³

Plazo de duración:

Prorrogas: Si/No

Plazo prórroga:

Valor estimado del contrato: ⁴

Presupuesto base de licitación (incluye prorrogas y modificados)

IVA

Total

Fecha estimada en la que se enviará la memoria justificativa del contrato al servicio de contratación:

Procedimiento de adjudicación que se propondrá seguir:

¹ Describir detalladamente la necesidad que se pretende cubrir, indicando el motivo de esa necesidad, la circunstancia acaecida que la origina... "

² Definir lo que se contrata "asfaltado de una calle, obras de reparación...". También deberá indicarse el código CPV, que podrá encontrarse en Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que podrá bajarse desde el siguiente enlace web http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/reg213-2008-ce.html, o cualquier otro que se estime conveniente. En los casos de contratos de obra se deberá hacer constar en este apartado, además, la clasificación de las obras atendiendo a lo previsto en el artículo 232 de la LCSP:

- a) Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.
- b) Obras de reparación simple.
- c) Obras de conservación y mantenimiento.
- d) Obras de demolición.

Son obras de primer establecimiento las que dan lugar a la creación de un bien inmueble.

El concepto general de reforma abarca el conjunto de obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente.

Se consideran como obras de reparación las necesarias para enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales. Cuando afecten fundamentalmente a la estructura resistente tendrán la calificación de gran reparación y, en caso contrario, de reparación simple.

Si el menoscabo se produce en el tiempo por el natural uso del bien, las obras necesarias para su enmienda tendrán el carácter de conservación. Las obras de mantenimiento tendrán el mismo carácter que las de conservación.

Son obras de restauración aquellas que tienen por objeto reparar una construcción conservando su estética, respetando su valor histórico y manteniendo su funcionalidad.

Son obras de rehabilitación aquellas que tienen por objeto reparar una construcción conservando su estética, respetando su valor histórico y dotándola de una nueva funcionalidad que sea compatible con los elementos y valores originales del inmueble.

Son obras de demolición las que tengan por objeto el derribo o la destrucción de un bien inmueble.

³ Detallar todas las prestaciones o suministros a realizar. En el caso del contrato de obras puede remitirse a la memoria valorada, debidamente redactada por técnico competente. En el contrato de servicios con prestaciones destinadas directamente a los ciudadanos deberá concretarse aquellas prestaciones que recibirá directamente el ciudadano y si están o no sujetas a tarifa. Además, en este caso deberá concretar haber llevado previamente la tramitación previa a la que alude el artículo 312 LCSP: Memoria justificativa por la que se determine su régimen jurídico, que declare que la actividad queda asumida por el Ayuntamiento como propia del mismo en función de su régimen competencial, determina el alcance de las prestaciones en favor de los ciudadanos, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

⁴ Este importe incluye el presupuesto base de licitación sin IVA, más las posibles prórrogas previstas y los modificados que pueden realizarse según lo previsto en el pliego técnico o documentos aportados.